



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **012** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **19 ENE 2023**

VISTOS: El Informe N° 07-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17 de enero de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 16 de enero de 2023 en el Informe N°05-2023/GRP - 402400 de fecha 13 de enero de 2023, Informe N° 25-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 11 de enero de 2023, Informe N° 005-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 09 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril del 2021 la, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el consorcio **CHICOPE** suscribieron **Contrato N° 03-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G** la ejecución de la Obra denominada: **“Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”**.

Que, mediante **Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 13**, el representante común del Consorcio Chicope, Ing. José Ralph Correa Serrano, indicó lo siguiente: “Con fecha 29/12/22 se notifica al contratista la aprobación de la prestación adicional de obra N 04 vinculante al deductivo N 04 para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE CAJUNGA EN LOS CASEMOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA”**, por un monto de S/ 122,742.04 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 04/100 soles), que representa una incidencia de -0.835% del monto contractual, de conformidad con los considerandos de la presente resolución. Con fecha 31 de diciembre del 2022 se notificó al representante común del Consorcio Chicope la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N 131-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GGR**. en dónde se resuelve en el artículo primero aprobar la prestación adicional N° 04 vinculante al deductivo N° 04 para la ejecución de la obra: **“mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba Piura”** por un monto de S/ 122,842.04. Visto que la aprobación de prestación adicional N 04 es producto del expediente presentado por el contratista mediante carta N 48 e informe N 0092022/ERLZ -RO y dicho expediente presenta una programación por 30 días calendario y en concordancia con el artículo 158 numeral 158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Y el numeral 158.2 el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Por lo antes expuesto, se solicitará la ampliación de plazo N 13 por 30 días calendario debido a la aprobación de la prestación adicional N 04 el cual tiene una programación de 30 días calendario. Cabe resaltar que al aprobar el expediente técnico de adicional de obra N° 04 conforme lo presento el contratista, también se aprueba la documentación complementaria que dicho Expediente técnico contiene. Por tanto y en concordancia con el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, su ejecución está programada para 30 días calendario, lo que conlleva a solicitar la **AMPLIACION DE PLAZO N° 13** producto de la aprobación de la prestación adicional N° 04 mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR**. Asimismo, esta ampliación de plazo será contabilizada desde el 01/01/2023 (día siguiente de la notificación de la procedencia de la prestación adicional N° 04) hasta el 30/01/2023.

De los antecedentes y del análisis técnico efectuado y en concordancia con el artículo 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto y termino de la obra, es necesario e imprescindible se **OTORGUE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 13 POR 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO**, que se debe solicitar **para la ejecución de la prestación adicional N° 04**. Esta ampliación de plazo será contabilizada desde el 01/01/2023 (día siguiente de la notificación de la procedencia de la prestación adicional N° 04) hasta el 30/01/2023

Que, mediante **Carta N° 001-2023/COCHICOPE** de fecha 02 de enero de 2023, el Ing. José Ralph Correa Serrano, representante legal del Consorcio Chicope solicitó al Inspector de Obra la ampliación de plazo parcial N° 13 por el periodo de treinta (30) días calendarios para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de agua**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 19 ENE 2023

para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”.

Que, con **Informe N°005-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 09 de enero del 2023, el Ing. Felipe Purisaca Sosa – Inspector de Obra remitió a la Sub Dirección de la División de Obras – Ing. Manuel Daniel Flores Quinde la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 13 requerida por el Consorcio Chicope respecto a la Obra antes referida, indicando lo siguiente: “Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°13 por el periodo de treinta (30) días calendarios requerida por el Consorcio Chicope por EJECUCION DE TRABAJOS DE PRESTACION ADICIONAL N° 04. Mediante Carta N°047-2022/CHICOPE, del 25-08-2022, HRYC 02096, el contratista presento a la entidad GSRMH, el Deductivo N° 04 y con Carta N° 048-2022 / COCHICOPE del 25-08-2022 presenta el adicional N° 04, aprobándose el deductivo N° 04 mediante RGSR N° 327-2022/GRP-GSRMH-G del 02-11-2022 y la prestación Adicional N° 04 mediante Resolución Gerencial General N°131-2022/GRP-GRP, del 29-12-2022, la misma que fue notificada el 31-12-2022, conforme consta en el asiento N° 498 del cuaderno de obra. La falta de aprobación de la prestación N° 04, referido a la no demolición de la captación Chicope y solo mejorarla y hacer el cambio de sección transversal del canal de trapezoidal a Rectangular por falta de espacio, en un tramo de 45 ml al inicio del canal Cajunga y construir una toma lateral en la progresiva 3+500 donde se ubica el acueducto, la ejecución de estos trabajos determino un plazo de 30 días calendarios, plazo en el de la prestación adicional N° 04 aprobada.

Mediante Carta Notarial de la Notaría María Mirtea Santivañez Vega del 02-12-2022, HRYC NO 03363, se presentó a la GSRMH declaración Jurada del representante Común del Consorcio Chicope, Arquitecto Ralph Correa Serrano, referida a RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 10, 11 y posteriormente también lo ha hecho para la ampliación de plazo N° 12 por treinta (30) días calendario, de tipo parcial por demora en aprobación del Adicional N° 04. A la fecha lo solicitado por el contratista, referido a la ampliación de plazo N° 13, para que se ejecute los trabajos del Adicional N° 04, es procedente, esta expresado en el Art. 1580 del RLCE, ítem 158.1) (DS N.0 144-2018 -EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado Ley 30225). Procede la Ampliación de plazo N° 13 por TREINTA (30) días calendario, para ejecución de los trabajos de la prestación adicional N°04, con fecha de inicio el 01-01-2023 y termino el 30-01-2023, sin reconocimiento de mayores gagos generales, por estar contenidos en el presupuesto de la prestación adicional N° 04, por lo que la GSRMH, deberá emitir la Resolución Gerencial Sub Regional correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 25-2023/GRP-GSRMH-402400-402420** de fecha 11 de enero de 2023, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) solicitó al Director Sub Regional de Infraestructura la ampliación de plazo parcial N° 13, requerida por el consorcio Chicope, respecto a la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”; en el referido informe concluyó que es procedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 13 por el periodo de 30 (treinta) días calendarios, para ejecución de los trabajos de la prestación Adicional N° 04 con fecha de inicio el 01-01-2023 y el termino el 30-01-2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por estar contenidos en el presupuesto de la prestación adicional N° 04, por lo que la entidad GSRMH, deberá emitir la Resolución General Sub Regional correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 05-2023/GRP-402400** de fecha 13 de enero de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 11-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 con sus antecedentes, indicando que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 13 solicitado por el Consorcio Chicope; por el periodo de 30 (treinta) días calendarios, la cual se computará a partir del día 01 de enero del 2023 hasta el día 30 de enero de 2023; en ese sentido, recomendó derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **012** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **19 ENE 2023**

Que, mediante proveído de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 05-2023/GRP-402400 fecha 16 de enero de 2023 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del Informe N° 07-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 13 por 30 (treinta) días calendario, para la ejecución de la obra denominada : **“Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”**, para la ejecución de los trabajos de la prestación adicional N°04, el mismo que se computara a partir del día 01 de enero del 2023 hasta el día 30 de enero de 2023.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la procedencia de la ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: “a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...), De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...).198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°25-2023/GRP-GSRMH-402420-402400 de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 005-2023/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS fecha 09 de enero de 2023, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 19 ENE 2023

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la Ampliación de Plazo N° 13 por 30 (treinta) días calendario, para la ejecución de la obra denominada : **“Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”**, para la ejecución de los trabajos de la prestación adicional N°04, el mismo que se computara a partir del día 01 de enero del 2023 hasta el día 30 de enero de 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la presente Resolución al consorcio **CHICOPE** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 Distrito –Provincia y Departamento de Piura”, al **Ing. FELIPE PARISACA SOSA** (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. –HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL

